

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

RADICACION: 76001311000720190003400

**AUTO #730**

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto se hace necesario requerir por segunda vez a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (folios 64 a 66), adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFIQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**